

C. ANUNCIOS PARTICULARES

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad «Bonavista Integral, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución R/00248/1999 del procedimiento sancionador número PS/0029/1999.

«El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad «Bonavista Integral, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento de Datos de Carácter Personal, tipificada como leve en el artículo 43.2, d), de dicha norma, una multa de 100.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.—Imponer a la entidad «Bonavista Integral, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el

artículo 43.3, j), de dicha norma, una multa de 10.000.001 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la citada Ley Orgánica.

Tercero.—Imponer a la entidad «Bonavista Integral, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 43.3, d), de dicha norma, una multa de 10.000.001 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la citada Ley Orgánica».

Advertir a los sancionados que las sanciones impuestas deberán hacerlas efectivas en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0300007857, a nombre de la Agencia de Protección de Datos abierta en la sucursal 0301 de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y, si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago

será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 47.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento de Datos de Carácter Personal), y, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o directamente recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 26 de octubre de 1999.—La Secretaria general, Sofía Perea Muñoz.—597.